

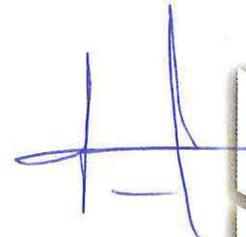
Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo
Director de la Unidad Técnica de Vinculación con
los Organismos Públicos Locales
Instituto Nacional Electoral
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 119 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37 del Reglamento de Elecciones; 90, numeral 1, fracción I, IV, VII y XVIII, y 95, numeral 1, fracciones I, II, IX y XXV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, y por indicaciones del Consejero Presidente, me permito exponer lo siguiente:

Con fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, se recibió en la oficialía de partes de este Instituto Electoral un escrito firmado por el ciudadano Rosendo Salgado Vázquez, en su carácter de Delegado Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Durango, mediante el cual informa que fue designado como representante electoral del Partido Político MORENA ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana el licenciado Jesús Aguilar Flores.

Por otra parte, el cinco de diciembre de dos mil dieciocho, también se recibió en la oficialía de partes de este Organismo Público Local el oficio número REPMORENAINE-507/18, signado por el Lic. Horario Duarte Olivares, en su calidad de Representante Propietario de MORENA ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que nombra a los ciudadanos Christian Alan Jean Esparza y Jorge Silverio Álvarez Ávila como representantes propietario y suplente, respectivamente, de ese instituto político ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, y adjunta como anexo a dicho oficio el *"Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional de Morena por el cual determina que la designación de los representantes ante los organismos públicos locales electorales será a través de la representación de MORENA ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral."*

En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, numeral 1, fracción V y 82 numeral 4 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, los partidos políticos tienen el derecho de formar parte de los órganos electorales, en los términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la ley electoral local; asimismo, pueden en todo momento sustituir a sus representantes, dando con oportunidad el aviso correspondiente al Presidente del Consejo General de esta autoridad electoral.



Ante la evidente necesidad de no menoscabar o afectar los derechos del referido instituto político, este Organismo Público Local considera necesario contar con elementos que permitan determinar quiénes son los ciudadanos a los cuales este instituto electoral reconozca como representantes, propietario y suplente, para integrar el Órgano Superior de Dirección de esta autoridad electoral local.

Bajo el contexto anterior, me permito consultar lo siguiente:

- 1.- Si se encuentra vigente el *"Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional de Morena por el cual determina que la designación de los representantes ante los organismos públicos locales electorales será a través de la representación de MORENA ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral."*, de fecha uno de octubre de dos mil quince (Se anexa copia).
2. ¿El licenciado Horacio Durarte Olivares es el representante propietario de MORENA ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral?; o en su caso, tenga a bien comunicarme quien se encuentra debidamente acreditado como representante propietario y suplente respectivamente ante el mencionado Consejo General.

Lo anterior, con la finalidad de estar en posibilidad de acreditar al representante propietario y suplente de citado instituto político ante este Órgano Constitucional Autónomo, y hacer efectivo este derecho de representación establecido en los artículos 23, párrafo 1, inciso j) de la Ley General de Partidos Políticos y 27, párrafo 1, fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

Por último, en términos de lo indicado en el artículo 37, numeral 2, inciso a) del Reglamento de Elecciones, solicito que la respuesta a esta consulta sea notificada a los correos electrónicos: david.arambula@iepcdurango.mx; clarissa.herrera@iepcdurango.mx, raul.rosas@iepcdurango.mx y franklin.ake@iepcdurango.mx.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Victoria de Durango, Dgo., 6 de diciembre de 2018.

Lic. David Alonso Arámbula Quiñones
Secretario Ejecutivo



IEPC
D U R A N G O
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA EJECUTIVA

morena

La esperanza de México

C. LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL IEPC
PRESENTE:

AT'N LIC. DAVID ALONSO ARÁMBULA QUIÑONES
SECRETARIO EJECUTIVO.

POR MEDIO DE ESTE CONDUCTO ME PERMITO NOTIFICAR QUE HA SIDO DESIGNADO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA AL C. M.D. LIC. JESUS AGUILAR FLORES, COMO REPRESENTANTE ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO POLITICO.

ANEXANDO COPIA DEL NOMBRAMIENTO, QUEDO DE USTED COMO SU ATENTO Y SEGURO SERVIDOR.

ATENTAMENTE
DURANGO, DGO., 01 DE DICIEMBRE DEL 2018
EL DELEGADO PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO
ESTATAL DE MORENA EN DURANGO

C. ROSENDO SALGADO VAZQUEZ.

IEPC
DURANGO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
Vanessa Torres
03 dic 2018
(3:31 hrs)
RECIBIDO
Oficio una foja
curro: una foja

 **morena**
La esperanza de México
PRESIDENCIA DEL
COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE
DURANGO

morena
La esperanza de México
03 DIC. 2018
RECIBIDO

Anastasio
13:00 hrs
2 Dic 18
Sierritas





Vinessa Gonzalez
05 DIC 2018

12:08 hrs

RECIBIDO

Oficio una feja Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2018
ANEXO I: Acuerdo en original en cinco fojas
Oficio: REPMORENAINE-507/18
ANEXO II: certificación en original una feja

**CONSEJO GENERAL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE DURANGO
PRESENTE:**

Horacio Duarte Olivares, Representante Propietario de MORENA ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, personalidad que acredito con la certificación que se acompaña, con fundamento en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9, 23 párrafo 1 inciso j) y 24 de la Ley General de Partidos Políticos; 38 inciso a) del Estatuto de Morena así como el **ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA POR EL CUAL DETERMINA QUE LA DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES ANTE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES SERÁ A TRAVÉS DE LA REPRESENTACIÓN DE MORENA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**, comparezco ante Ustedes para acreditar como representantes de MORENA ante esta autoridad electoral a:

ENCARGO	NOMBRE			CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
Propietario	Christian Alan	Jean	Esparza	lic.jean.esparza.christian.alan@gmail.com	6181884751
Suplente	Jorge Silverio	Alvares	Ávila	jorgesilverioalvarez@hotmail.com	618 225 4914

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente solicito:

ÚNICO. - Tener por notificada la determinación de nuestro partido para la acreditación de representantes y en consecuencia acreditar a los ciudadanos arriba señalados como representantes ante este máximo órgano de dirección.

LA ESPERANZA DE MÉXICO

LIC. HORACIO DUARTE OLIVARES
Representante Propietario

Handwritten signature and date:
12:50 hrs
05-Dic-18
original en 6 fojas

morena

ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA POR EL CUAL DETERMINA QUE LA DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES ANTE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES SERÁ A TRAVÉS DE LA REPRESENTACIÓN DE MORENA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

CONSIDERACIONES

I. Que el artículo 3 del Estatuto de MORENA señala que MORENA se organizará como partido político nacional a partir de los siguientes objetivos: La transformación democrática y pacífica del país, como objetivo superior; La formación de una organización de hombres y mujeres libres y decididos a combatir toda forma de opresión, injusticia, desigualdad, racismo, intolerancia, privilegio, exclusión y destrucción de las riquezas y el patrimonio de la nación; La integración plenamente democrática de los órganos de dirección, en que la elección sea verdaderamente libre, auténtica y ajena a grupos o intereses de poder, corrientes o facciones. La búsqueda de la erradicación de la corrupción y los privilegios a que se han asociado de manera dominante los cargos públicos y la representación política; La batalla sin tregua por la conquista de una libertad verdadera, que sólo podrá ejercerse a plenitud cuando no exista el tráfico con el hambre y la pobreza del pueblo, que implique la compra de su voluntad; El mayor despliegue de energías, identidades, memoria y creatividad del pueblo de México para alcanzar su pleno desarrollo humano, individual y colectivo, y el engrandecimiento de nuestra patria.

II. De igual forma el artículo 4 del Estatuto de MORENA señala que el partido se construirá a partir de los siguientes fundamentos, en virtud de que buscará la transformación del país por medios pacíficos, haciendo pleno uso de los derechos de expresión, asociación, manifestación y rechazo a las arbitrariedades del poder,

morena

garantizados por la Constitución. Que a las y los *protagonistas del cambio verdadero* no los mueva la ambición al dinero, ni el poder para beneficio propio. Que las y los *protagonistas del cambio verdadero* busquen siempre causas más elevadas que sus propios intereses, por legítimos que sean. Asumir que el poder sólo tiene sentido y se convierte en virtud cuando se pone al servicio de los demás. Luchar por constituir auténticas representaciones populares. No permitir ninguno de los vicios de la política actual: el influyentismo, el amiguismo, el nepotismo, el patrimonialismo, el clientelismo, la perpetuación en los cargos, el uso de recursos para imponer o manipular la voluntad de otras y otros, la corrupción y el entreguismo. La afiliación será individual, libre, pacífica y voluntaria, sin corporativismos de ninguna índole; sin que se permitan facciones, corrientes o grupos que vulneren la soberanía de la organización, es decir, su capacidad exclusiva de dirección general. La exclusión de quienes se prueben actos de corrupción, violación a los derechos humanos y sociales o actividades delictivas. El rechazo a la subordinación o a alianzas con representantes del régimen actual y de sus partidos, a partir de la presunta necesidad de llegar a acuerdos o negociaciones políticas pragmáticas, de conveniencia para grupos de interés o de poder.

III. Que el Capítulo Quinto del Estatuto de MORENA establece la participación electoral de los protagonistas del cambio verdadero en las tareas electorales constitucionales.

IV.- Que MORENA obtuvo su registro ante Instituto Nacional Electoral y a partir del primero de agosto del año dos mil catorce, es un partido político nacional con registro, que goza de los derechos, prerrogativas y obligaciones que la ley señala. En consecuencia puede participar libremente en los procesos electorales federal y locales respectivamente.

morena

V. Que el artículo 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los transitorios de la reforma a esos artículos, publicados el 10 de febrero de 2014, establecen que el Instituto Nacional Electoral tendrá entre sus atribuciones la organización de las elecciones y que los Organismos Públicos Locales Electorales son parte de un nuevo sistema nacional electoral, que no tiene ya un funcionamiento dividido de competencias sino concurrente, lo cual representa una complejidad técnica y jurídica relevante.

VI. Que tal consideración, nos conduce a estimar que el perfil de los representantes electorales locales debe combinar el carácter político como técnico. Para ello se emitirán lineamientos para su selección, capacitación y nombramiento.

VII. Que en tal orden de ideas, se propone hacer una convocatoria para que las dirigencias y militantes de MORENA en las entidades federativas, realicen propuestas de compañeros y compañeras que puedan ser valorados y en su caso nombrados como representantes electorales. Dichas propuestas deberán ser entregadas a la Presidencia o Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional, o la representación de MORENA ante el I NE.

VIII. Que el artículo 38 del Estatuto establece que el Presidente de MORENA es el representante legal, y en ausencia podrá delegar en la Secretaría General dicha representación y en quien acuerde este órgano, en consecuencia es dable que se autorice al Representante de MORENA ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para que haga las designaciones de los representantes de MORENA ante los Organismos Públicos Locales Electorales, informando posteriormente al Comité Ejecutivo Nacional.

morena

IX. Que el artículo 32 inciso c) del Estatuto establece que debe existir la Secretaría de Finanzas quien se encargará del funcionamiento del partido en el Estado, en consecuencia es dable que se autorice al Presidente, al Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional, o al Representante de MORENA ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para acreditar a los encargados de finanzas en las entidades federativas.

Por ello, con fundamento en los artículos 1, 3 y 38 del Estatuto de MORENA, se:

ACUERDA

PRIMERO.- Este Comité Ejecutivo Nacional mandata se elaboren lineamientos para convocar, capacitar, seleccionar y designar a los compañeros que ocuparán las representaciones de MORENA en los Organismos Públicos Locales Electorales. Dichos nombramientos, en su momento, serán conocidos por el Comité Ejecutivo Nacional.

SEGUNDO.- Se autoriza al Representante de MORENA ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para que en tanto se emiten los lineamientos, se designe de manera directa a los compañeros representantes propietario y suplente de MORENA ante los Organismos Públicos Locales Electorales y se informe al Comité Ejecutivo Nacional de dichos nombramientos.

TERCERO.- Se autoriza de manera indistinta al Presidente, al Secretario de Finanzas, ambos del Comité Ejecutivo Nacional, o al Representante de MORENA ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos del nombramiento y acreditación del compañero responsable del órgano de administración y finanzas ante los Organismos Públicos Locales Electorales, que

morena

tendrá la función de recibir, administrar y ser responsable de los derechos y obligaciones en materia de fiscalización, respecto de los recursos que como financiamiento público y prerrogativas reciba MORENA en las entidades federativas, haciendo buen uso de los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional Y comuníquese.

Dicho acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos, en la sesión ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, celebrada el día primero de octubre del año dos mil quince.

Así lo certifica y da fe.



Yeidckol Polevnsky Gurwitz

Secretaria General

Comité Ejecutivo Nacional de Morena



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

INE/DEPPP/DE/DPPF/6762/2018

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2018

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN,
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
Presente



Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, me refiero a su oficio INE/STCVOPL/834/2018, mediante el cual remite copia del oficio IEPC/SE/3223/2018, suscrito por el Lic. David Alonso Arámbula Quiñones, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en Durango, por el que realiza la consulta siguiente:

- (...)1.- Si se encuentra vigente el "Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional de Morena por el cual determina que la designación de los representantes ante los organismos públicos locales electorales será a través de la representación de MORENA ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.", de fecha uno de octubre de dos mil quince (Se anexa copia).
2.- ¿El Lic. Horacio Duarte Olivares es el representante propietario de MORENA ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral? o en su caso, tenga a bien comunicarme quién se encuentra debidamente acreditado como representante propietario y suplente respectivamente ante el mencionado Consejo General. (...) sic

Sobre el particular, le comunico que de conformidad con lo señalado por el artículo 55 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales esta Dirección Ejecutiva no cuenta entre sus atribuciones con la de registrar a los representantes de los partidos políticos acreditados ante los Organismos Públicos Locales así como tampoco cuenta con la atribución de llevar algún registro de los acuerdos aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional de Morena o algún otro Partido Político Nacional, por lo que esta Dirección Ejecutiva no puede determinar la vigencia de dicho acuerdo, mismo que en ningún momento ha sido remitido por el partido a esta Dirección Ejecutiva.

Por lo que hace al numeral dos, le comunico que lo CC. Carlos Humberto Suárez Garza y Jaime Miguel Castañeda Salas se encuentran registrados como representantes propietario y suplente, respectivamente, ante el Consejo General de este Instituto. Cabe señalar que con fecha 28 de noviembre del año en curso el C. Carlos Humberto Suárez Garza rindió protesta como representante propietario de Morena ante el Consejo General de este Instituto.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

[Handwritten signature]

MTRO. PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS



En atención al turno: DEPPP-2018-12476.

Table with 2 columns: Action and Name. Rows: Autorizó (Lic. Claudia Urbina Esparza), Revisó (Lic. Edith Teresita Medina Hernández), Elaboró (Lic. Janet Martínez Monge)

[Handwritten signature]